

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



PRIMERA COMISION, 1476a.
SESION

Miércoles 7 de diciembre de 1966,
a las 16.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Tema 96 del programa:

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)

Debate general (continuación) 333

Presidente: Sr. Leopoldo BENITES (Ecuador).

TEMA 96 DEL PROGRAMA

Estado de la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/6397, A/C.1/938 a 940, A/C.1/L.367, A/C.1/L.388)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. SOURDIS (Colombia) dice que después de haber examinado atentamente el proyecto de resolución de la URSS (A/C.1/L.367) y haber comprobado que éste se limita a la intervención armada en los asuntos internos de los Estados y por lo tanto deja de lado la intervención indirecta, que, como se sabe, es la forma de intervención que más se practica actualmente, la mayoría de las delegaciones latinoamericanas han decidido presentar enmiendas (A/C.1/L.388) al proyecto resolución, que en realidad son adiciones y reproducen disposiciones de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General.

2. El principio de no intervención es de importancia fundamental en la vida de los pueblos, y Colombia siempre lo ha apoyado. Sin duda algunas delegaciones recordarán el papel que la delegación de Colombia desempeñó en la redacción del texto que aprobó la Comisión en el anterior período de sesiones y que la Asamblea General aprobó como resolución 2131 (XX). Esta resolución define lo que se podría llamar "el código del mundo libre" al reafirmar cierto número de principios, de los cuales se pone particularmente de relieve el principio de no intervención.

3. Para la América Latina la no intervención no es resultado de una evolución jurídica de carácter académico. Es una manera de vivir que los pueblos adoptaron casi en el momento mismo en que comenzaron a luchar por la independencia. Por esa razón, en el sistema regional americano la no intervención queda muy bien garantizada y se la define con exactitud. En una reunión efectuada en Bogotá en agosto de 1966, los Presidentes de Colombia, Chile y Venezuela y los representantes personales de los Presidentes

del Ecuador y del Perú reiteraron su apoyo al principio de no intervención como uno de los fundamentos de las relaciones internacionales y juzgaron absolutamente inaceptable toda intervención directa o indirecta que pudiera originarse en el continente o fuera de él y todo obstáculo a la libre determinación de los pueblos latinoamericanos.

4. Como el debate no se refiere al principio de no intervención, sino a su aplicación, se trata de saber en qué medida este principio ha sido respetado por los otros pueblos. Varios oradores han mencionado ya un acontecimiento internacional ocurrido recientemente que no ha podido pasar inadvertido debido a sus repercusiones sobre la paz internacional: la Primera Conferencia de Solidaridad de los Pueblos de Africa, Asia y América Latina — conocida como la Conferencia Tricontinental —, celebrada en La Habana en enero de 1966. En esta Conferencia — a la que asistieron participantes de todas clases, que en su mayoría no representaban a gobiernos y entre los cuales había cierto número de miembros de partidos comunistas de diversas regiones del mundo y algunas delegaciones que por razón de las personalidades que las dirigían contaban probablemente con el asentimiento de los países que se decían representar — se aprobaron resoluciones que interesan directamente a Colombia. En la resolución sobre colonialismo y neocolonialismo la Conferencia declaró que la lucha armada de liberación se estaba transformando en una forma fundamental de lucha en Venezuela, Colombia, Guatemala, el Perú, Omán y la República Democrática del Congo. En la resolución sobre la Organización de los Estados Americanos (OEA) la Conferencia proclamó que la OEA no tiene autoridad jurídica ni moral para representar al continente latinoamericano y que la única organización que podrá representar a América Latina será la que se integre con los gobiernos democráticos y antiimperialistas que sean el producto genuino de la voluntad soberana de los pueblos de América Latina. En otra resolución sobre América Latina la Conferencia resolvió prestar el más decidido apoyo a los movimientos revolucionarios de Colombia, Venezuela, Perú, Panamá, Ecuador y otros países de la zona del Caribe y de la América del Sur, a fin de responder con las medidas más eficaces para contrarrestar los efectos de la política agresiva global del imperialismo norteamericano.

5. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos no dejó pasar inadvertida esas declaraciones, y el 2 de febrero de 1966 aprobó una resolución ^{1/} en la que declaró que todo Estado era respon-

^{1/} Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Primer Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1966, documento S/7133.*

sable no solamente por el uso franco de la fuerza contra otro, sino también por el apoyo a cualesquiera de las formas indirectas de la agresión. Además, la mayoría de los miembros del grupo latinoamericano en las Naciones Unidas dirigió una carta al Presidente del Consejo de Seguridad el 7 de febrero de 1966^{2/}, en la que subrayó que el objetivo de la Conferencia había sido estimular y fomentar el cambio violento de gobiernos en diversos países y que el establecimiento de un mecanismo permanente para tal fin atentaba contra los principios fundamentales del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y constituía la primera violación deliberada de la Declaración contenida en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General.

6. Los colombianos que asistieron a la Conferencia Tricontinental de La Habana se encuentran al frente de diversos grupos políticos desafectos a la democracia representativa que rige en su país. Por su propia voluntad salieron del territorio nacional a sabiendas de que iban a participar en una conferencia que se proponía el derrocamiento de gobiernos legítimamente constituidos, y han regresado para aplicar las instrucciones recibidas en La Habana. Con todo, el caso de algunos de los otros países que estaban representados en la Conferencia es muy diferente.

7. En una declaración que hizo el 9 de diciembre de 1965 en el Consejo Supremo, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética dio a entender claramente que su país participaría en la Conferencia de La Habana y haría todo lo posible para ayudar a consolidar la lucha contra la agresión imperialista. No se puede pues afirmar que en la Conferencia Tricontinental se han reunido personas que no tenían ningún vínculo con su gobierno.

8. Por su parte, el representante de la República Árabe Unida en la Conferencia Tricontinental ha confirmado que su país apoyaba la lucha en Colombia, Guatemala y Venezuela y en los otros países de la América Latina en donde se libraba una guerra revolucionaria contra el imperialismo y el neocolonialismo.

9. El Primer Ministro de Cuba también ha apoyado abiertamente la Conferencia Tricontinental de La Habana y se ha solidarizado con todas las conclusiones que fueron formuladas. Además, en la 1467a. sesión de la Primera Comisión el representante de Cuba declaró que su país estaba firme en su convicción de que las decisiones adoptadas por la Conferencia eran eficaces y de que era justo el apoyo total que su Gobierno les había prestado.

10. Cabe por tanto preguntarse, como lo hizo el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia en el debate general de la Asamblea (1416a. sesión plenaria), si una Conferencia cuyo objetivo es aportar un apoyo moral y material a movimientos sediciosos no constituye una violación flagrante del principio de no intervención. Cuando se estudia el informe político aprobado por la Conferencia de La Habana y las conclusiones de esta Conferencia que se publicaron en la prensa, queda uno sorprendido por el hecho de que por primera vez en la historia un grupo de países se dedica abiertamente a la subversión y se organiza de

manera que pueda intervenir en la vida de otro grupo de países.

11. Por doquier existen grupos subversivos. Cada vez que por razones de dificultades económicas no se logra que todos sean partícipes en un bienestar más o menos alto, fácilmente se puede hacer que el descontento latente degeneren en movimientos de subversión cuando se dispone de medios técnicos del género que quieren poner en efecto los participantes en la Conferencia de La Habana.

12. Es evidente que antes de la Conferencia de La Habana había inconformes en Colombia y que la liquidación de las guerrillas que existían sólo era prácticamente una cuestión de policía. Pero desde la Conferencia Tricontinental la guerrilla reviste un carácter internacional. Está financiada desde el exterior, alimentada con armas y municiones desde el exterior, y apoyada por una propaganda sumamente eficaz que siembra la discordia de manera bien científica. En una palabra, corresponde en todos sus aspectos al modelo que Mao Tse-tung traza en su libro sobre las guerrillas.

13. Ello equivale a decir que la influencia de China ha sido predominante en La Habana. Es cierto que se manifestaron diferencias de opiniones entre los representantes de la URSS y la China comunista. Pero como en el fondo se trataba de intervenir en los países insuficientemente desarrollados para fomentar allí la revolución, las divergencias ideológicas fueron relegadas a último plano y por último se logró la unanimidad.

14. No se puede decir que lo que ha ocurrido en La Habana ha sido completamente improvisado. Cabe por tanto preguntarse si tendrán sentido los votos que ciertos Estados emitan en las Naciones Unidas. En efecto, ciertos Estados han predicado en las Naciones Unidas la no intervención, la libertad soberana de los Estados y la abstención de recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales, mientras preparaban una conferencia que un año más tarde ha propuesto principios totalmente diferentes. Mientras estos Estados no armonicen sus actos con sus palabras, la paz internacional estará amenazada.

15. Las resoluciones aprobadas en la Conferencia Tricontinental rechazan los principios fundamentales del orden internacional establecido, tratan de oponer entre sí a las grandes Potencias nucleares, pretenden fijar un modelo revolucionario para los países en desarrollo, fomentan la infiltración, la subversión, la guerrilla y la insurrección en las regiones vulnerables del mundo y proponen nuevas formas de intervención; en pocas palabras, pisotean totalmente los principios que se consagran en la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. Es cierto que las Naciones Unidas no constituyen un gobierno, pero por lo menos se podría respetar la autoridad moral que a una de sus decisiones confiere el hecho de que la hayan aprobado 109 Estados Miembros, si es que se quiere garantizar la paz y no permitir que la política intervencionista de ciertas Potencias ponga en peligro la tranquilidad internacional.

16. Cabe preguntarse con inquietud si las decisiones que adopte la conferencia mundial que ha de reunirse para examinar el desarme general y completo ten-

^{2/} Ibid., documento S/7123.

drán la misma suerte que el código moral contenido en la resolución 2131 (XX); si tal fuera el caso, las Naciones Unidas habrían perdido mucho tiempo. La proliferación de las armas nucleares y la intervención en los asuntos de otros Estados son los dos peligros mayores que amenazan actualmente la paz internacional: las armas nucleares amenazan la existencia misma del hombre sobre la tierra y la intervención suscita vivas reacciones por parte de los países que son víctimas de ella.

17. Colombia siempre ha respetado el derecho de libre determinación de los demás pueblos y a su vez espera que se le reconozca ese derecho. Los países de América Latina, que respetan el imperio de la ley y prefieren las formas democráticas de gobierno, no piensan en organizar en América Latina una conferencia continental con el objeto de intervenir en los asuntos internos, por ejemplo, de los países árabes. Cada país debe ser libre de darse el gobierno de su preferencia y no verse sometido a un gobierno que escape a su control. El muro de Berlín constituye un buen ejemplo de lo que ocurre en los regímenes totalitarios. No se ha erigido como la gran muralla de China o las murallas de Cartagena de Indias en Colombia, para proteger a la población contra los ataques exteriores, sino para impedir que la gente huya. En esas condiciones toda la nación se convierte en una vasta prisión. Es de esperar que el mundo libre, por imprevisión o por cobardía, no termine nunca encerrado por una muralla que lo ahogue.

18. El Sr. ATASSI (Siria) declara que la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General ha cristalizado los esfuerzos de los pueblos y de los países recientemente emancipados que aspiran a ver instaurado en la práctica internacional el triunfo del derecho a la libre determinación. Por esta razón, la cuestión de la no intervención en los asuntos internos de los Estados interesa primordialmente a los Estados recientemente independizados. Desde hace años se ha discutido largamente esta cuestión en todas las conferencias de los países del "tercer mundo" y de los países no alineados, particularmente en la Conferencia de países de África y de Asia celebrada en Bandung, en las diferentes conferencias de la Organización de la Unidad Africana y en las dos conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebradas en Belgrado y El Cairo, y en la Organización de los Estados Americanos.

19. La delegación de Siria estima que la Asamblea General debe cristalizar en forma explícita las aspiraciones de todos los pueblos que han sido expresadas en las conferencias que se acaban de mencionar, aspiraciones que exigen la cesación de toda forma de intervención en los asuntos internos de los Estados. Siria ha participado en la mayoría de esas conferencias y estima que toda medida tendiente a la eliminación de la intervención puede contribuir a consolidar la paz y la seguridad.

20. Las intervenciones directas e indirectas en los asuntos internos de los Estados de Asia y África que llevan a cabo las Potencias colonialistas e imperialistas aumentan la tensión y tienden a que los países recientemente independizados se vean arrastrados hacia las esferas estratégicas de las Potencias imperialistas o a perpetuar su explotación económica

con detrimento de su desarrollo. Lejos de disminuir desde que se aprobó la resolución 2131 (XX), las intervenciones imperialistas en los asuntos de los países de Asia y África continúan realizándose. El examen de la aplicación de esta resolución ofrecerá a la Asamblea General la oportunidad de ajustar el texto que apruebe acerca de la situación actual, que se caracteriza por el recrudecimiento de las amenazas imperialistas y por la intervención armada de los Estados Unidos en Viet-Nam. La guerra que llevan a cabo los Estados Unidos en Viet-Nam del Sur, el bombardeo de Viet-Nam del Norte y el vuelo de aparatos norteamericanos sobre el territorio de la República Popular de China constituyen otros tantos hechos que demuestran la gravedad de la intervención. Toda tentativa tendiente a eludir estos hechos invocando acciones subversivas u otra guerra popular conduciría a desviar la atención de la cuestión central, o sea la intervención imperialista en los asuntos internos de los Estados recientemente independizados, tanto si es en Viet-Nam como en los otros países de Asia y África.

21. Siria aprecia los esfuerzos que llevan a cabo los países de América Latina para consolidar su independencia y su desarrollo económico. El pueblo árabe no puede sino permanecer fiel al principio de la inadmisibilidad de toda forma de intervención en los asuntos internos de los Estados. A este respecto conviene observar que la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos desempeña un papel en los levantamientos y cambios de régimen que se producen en la mayoría de los países del tercer mundo. Desde hace algunos años se asiste a un proceso de consolidación de las bases imperialistas en los países de Asia y África. Rhodesia del Sur e Israel constituyen bastiones fundados en la discriminación racial y destinados a proteger los intereses imperialistas en África y en el Oriente Medio. Israel es y será por definición un cuerpo extraño en la región del Oriente Medio y siempre constituirá una base imperialista que tiene por objeto facilitar las intervenciones armadas y las presiones en esta región. Mantenido y armado por las Potencias imperialistas, particularmente los Estados Unidos y la República Federal de Alemania, Israel abriga ambiciones expansionistas que se demuestran en las declaraciones explícitas de sus dirigentes y en las presiones ejercidas por el sionismo mundial a fin de alentar a los judíos a que emigren a Israel. Ahora bien, el exiguo territorio de la Palestina ocupada no puede contener un millón más de judíos y es evidente que toda nueva oleada de inmigrantes constituye una amenaza de agresión y de expansión por parte de Israel.

22. Por todas estas razones la delegación de Siria atribuye gran importancia a la aplicación de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía y está dispuesta a asociarse a cualquier iniciativa tendiente a eliminar todas las formas de intervención en los asuntos internos de los Estados.

23. El Sr. TOMOROWICZ (Polonia) declara que la Asamblea General tiene el deber de velar porque se observen y apliquen estrictamente los principios que proclama en la Declaración sobre la inadmisibilidad

de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía. En efecto, la violación de esos principios constituye una grave amenaza para el mantenimiento de la paz. Por esta razón es oportuno que el Gobierno soviético haya propuesto que se examine el estado de la aplicación de esa Declaración, sobre todo ya que en el año de 1966 varias de sus disposiciones han sido pasadas por alto completamente.

24. La Asamblea General ha declarado solemnemente que ningún Estado tiene derecho a intervenir por ninguna razón en los asuntos internos de otros Estados. Los acontecimientos muestran que esta disposición ha sido objeto de violaciones. Un ejemplo flagrante lo constituye la intervención armada de los Estados Unidos en Viet-Nam. En 1966 el número de militares norteamericanos en Viet-Nam ha aumentado en más del doble, las operaciones militares contra la población civil sudvietnamita se han intensificado y los ataques contra el Estado soberano de la República Democrática de Viet-Nam son todavía más violentos.

25. La Declaración reafirma el derecho inalienable de todo Estado a escoger su régimen político, económico, social y cultural sin injerencia de ninguna índole por parte de otro Estado. Ahora bien, el pueblo vietnamita se ha visto privado de este derecho; se le ha negado la posibilidad de organizar elecciones libres y democráticas y se le ha impuesto una serie de gobiernos a fin de impedir que se realizaran reformas. De este modo, lo que era una lucha clandestina con miras a la ejecución de esas reformas, se ha convertido en una expedición militar llevada a cabo por los Estados Unidos en el Asia sudoriental. De acuerdo con la Declaración, la intervención armada debe considerarse como una agresión. Por esa razón la guerra norteamericana en Viet-Nam constituye una agresión y, de conformidad con el párrafo 1 de la Declaración, debe ser condenada.

26. La Declaración prohíbe la intervención en los asuntos externos de otros Estados. Ahora bien, la injerencia de cualquier índole que sea en el comercio exterior de un Estado soberano no es sino un caso flagrante de intervención en los asuntos externos de los Estados. El Gobierno de los Estados Unidos continúa ejerciendo presión sobre cierto número de Estados a fin de obstaculizar sus intercambios comerciales con la República Democrática de Viet-Nam y la República de Cuba. Las tentativas efectuadas por la República Federal de Alemania con miras a impedir mediante la amenaza y el chantaje que otros Estados establezcan relaciones diplomáticas con la República Democrática Alemana constituyen otro ejemplo de intervención en los asuntos externos de otros Estados.

27. La Declaración proclama que ningún Estado puede organizar, apoyar, fomentar, financiar, instigar o tolerar actividades armadas, subversivas o terroristas dirigidas contra el régimen de otro Estado. Sin embargo se organizan y se equipan grupos de terroristas en el territorio de otros Estados vecinos con la intención de derrocar el Gobierno republicano de Cuba. Además, la simple existencia de una base militar norteamericana en suelo cubano es contraria al derecho que tiene el pueblo de Cuba a

ejercer su soberanía sobre la totalidad de su territorio.

28. La Declaración impone la obligación de contribuir a la completa eliminación de la discriminación racial y del colonialismo. Si bien se ha observado cierto progreso en este campo durante 1966, no se han producido cambios respecto de la condición de la población de las mayores colonias todavía existentes, como por ejemplo los territorios africanos bajo dominación portuguesa. No se ha registrado ninguna mejora en la condición de los pueblos víctimas de opresión y discriminación por parte de una minoría blanca en Sudáfrica, el África Sudoccidental y Rhodesia del Sur.

29. De lo que precede se puede llegar a la conclusión de que la Declaración no ha sido respetada en sus disposiciones esenciales por cierto número de Estados. No hace falta modificar ni dar una nueva redacción a este documento; el valor de la Declaración estriba en realidad en la medida en que la observen todas las partes interesadas. El deber de la Comisión consiste más bien en reafirmar la validez de la Declaración, en pedir a todos los Estados que apliquen rigurosamente sus disposiciones y en advertir a los Estados acerca de las consecuencias que entrañaría la violación de esas disposiciones. Por esta razón la delegación de Polonia apoya el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética y recomienda a la Comisión que lo apruebe.

30. El Sr. ESCOBAR SERRANO (El Salvador) se muestra convencido de que el valor histórico de la resolución 2131 (XX) habrá de acrecentarse a medida que se consoliden los principios que la inspiraron y se haga más efectiva la protección de la independencia y soberanía de todos los Estados, sobre todo de aquellos que, por su pequeñez y carencia de medios para defenderse, están más expuestos a injerencias y agresiones. Ya en 1928, El Salvador propuso la adopción del principio de no intervención con ocasión de la Sexta Conferencia Internacional Americana, que se celebró en La Habana. La cuestión de que se ocupa la Comisión es corolario lógico de ese principio, y debería examinarse aparte de toda consideración política o de propaganda, pese a la dificultad que ello ofrece a los países que han sufrido injerencias en sus asuntos internos y tienen el deber de denunciarlo con firmeza para que se garantice el respeto a la soberanía y la libre determinación de los pueblos. Los países latinoamericanos no constituyen excepción en la materia, porque con demasiada frecuencia han sido víctimas de injerencias. Por ese motivo se han empeñado tanto para que se reconozca jurídicamente el principio de no intervención, y reaccionan vivamente cada vez que se ofende la soberanía de los Estados y la libre determinación de los pueblos.

31. Si llegara a repudiarse en la práctica el principio de no intervención, terminaría por frustrarse toda posibilidad de cooperación internacional constructiva. Es inquietante comprobar que los actos de agresión se multiplican en el mundo, a menudo de manera solapada, mediante la instigación y financiamiento de actividades subversivas o terroristas encaminadas a modificar por la violencia, para provecho de los propios agresores, los regímenes de otros Estados, en abierta violación de la Carta de las Naciones Unidas

y flagrante irrespeto de la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General. Las relaciones de amistad entre los Estados sólo pueden ser sinceras si descansan en el mutuo respeto y en el propósito inquebrantable de abstenerse de toda intervención en los asuntos internos de otros países. Nada justifica que un país poderoso se valga de su situación privilegiada para imponer su política a los países menos fuertes que él, como si tuviera el sentimiento mesiánico de que está destinado a imponer su voluntad en el mundo. No faltan en la historia ejemplos de este género de intervención. Afortunadamente, hoy en día estos actos son condenados abiertamente, y conviene condenarlos en voz muy alta cada vez que la ocasión se presente, a fin de que todos comprendan por fin que la coexistencia pacífica exige el acatamiento a esta norma ética y jurídica a la vez, y la abstención de todos los actos que puedan considerarse como intervención injustificada en los asuntos internos de un Estado.

32. Sobre todo, es preciso reaccionar con una severidad muy especial contra las nuevas formas de intervención indirecta, contra la propaganda insidiosa que crea un clima propicio para alterar el orden público, con objeto de derribar gobiernos legalmente constituidos, favoreciendo así los intereses de grupos irresponsables que se hacen pasar por representantes de la opinión popular. Es lamentable que ciertos países se dejen sorprender por tales agrupaciones y ofrezcan su apoyo moral y material a los pretendidos movimientos de liberación nacional, violando así la resolución 2131 (XX). En su discurso en el debate general de la Asamblea (1442a. sesión plenaria), el orador ya condenó la Conferencia Tricontinental de La Habana, a la cual asistieron representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas. El señor Escobar Serrano no insistirá en las actividades reprochables de esa Conferencia, ya que los representantes de otros países de América Latina que le han precedido se han referido a ellas, y que la Comisión Especial establecida por la Organización de los Estados Americanos ha emitido un informe^{3/} sobre la Conferencia. No puede dejarse de señalar el respaldo moral que los países comunistas han concedido a la Conferencia Tricontinental, la cual, sin embargo, no ha dado los resultados que esperaban sus organizadores ni alcanzó mayor influencia en los pueblos latinoamericanos. Los países de América Latina con sobrada razón consideran que esos actos son contrarios a la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General y constituyen una amenaza a su tranquilidad y a su seguridad. El Salvador, cuyo pueblo vive ordenadamente al amparo de sus instituciones democráticas, no ha sido víctima actualmente de ninguna intervención directa, pero no ocurre lo mismo en el caso de otros países como Colombia, Guatemala, Perú o Venezuela; y El Salvador se siente obligado a protestar enérgicamente contra ese estado de cosas y a sumarse al llamamiento de los países latinoameri-

canos que piden que se condene esta violación flagrante de los principios de la resolución 2131 (XX). El Salvador condena todo género de intervenciones contrarias a la Carta de las Naciones Unidas, cualquiera que sea su forma y cualquiera que sea su origen, y estima que el principio de no intervención debe ser no solamente una norma ideal proclamada por todos los países, sino una realidad práctica en la vida internacional.

33. Su delegación aprueba en general el proyecto de resolución soviético, en cuanto condena la intervención armada. Sin embargo, este proyecto es menos amplio que la resolución 2131 (XX); a fin de llenar esta laguna, El Salvador se ha unido a otros países para presentar las enmiendas que figuran en el documento A/C.1/L.388. Su finalidad es la de dar mayor fuerza al principio de no intervención, hacer resaltar la necesidad de renunciar a todos los procedimientos abusivos y realzar el prestigio de las Naciones Unidas, cuyos principios todos los países están obligados a respetar. Estas enmiendas deberían, pues, ser adoptadas por unanimidad sin dificultades.

34. El Sr. BUŠNIAK (Checoslovaquia) dice que la adopción de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía provocó una reacción favorable en el mundo. Sin embargo, después de aprobada esa Declaración, la situación no ha mejorado. Una de las causas principales de ello es la violación sistemática del principio de no intervención, que se desprende de la soberanía de los Estados y que constituye, con los demás principios enunciados en la Carta, la base sobre la cual deben fundarse las relaciones internacionales y la coexistencia pacífica entre los países. Por este motivo, es indispensable robustecer sin cesar esos principios, pues su violación impide todo progreso en la vía del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El menosprecio más flagrante que ciertos Estados demuestran por los principios de la Carta constituye el obstáculo principal que se opone al establecimiento de relaciones normales entre los Estados. Esta situación impide la solución de problemas internacionales tales como el desarme, la eliminación del colonialismo o la asistencia para el desarrollo económico de los países en desarrollo. Por este motivo, es importante que la Asamblea General examine seriamente la manera como se aplica la Declaración. A este respecto, conviene tener presente un elemento importante, a saber, la resolución aprobada por el Comité Especial (1966) de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, por la que el Comité Especial, teniendo presente el hecho de que la Declaración refleja una convicción jurídica universal susceptible de considerarla como un verdadero y definido principio de derecho internacional, decidió que, en lo que respecta al principio de no intervención, el Comité se atendería a la resolución 2131 (XX) de la Asamblea General^{4/}. La aplicación de las disposiciones de la Declaración representa,

^{3/} Informe de la Comisión Especial para estudiar las resoluciones II, numeral I, y VIII, de la Octava Reunión de Consultas de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la Primera Conferencia de Solidaridad de los pueblos de África, Asia y América Latina y sus Proyecciones ("Conferencia Tricontinental de La Habana"); Consejo de la Organización de los Estados Americanos, Unión Panamericana, Washington, D. C., documento OEA/Ser.G/IV, C-I-769-A Rev., vols. I y II, 28 de noviembre de 1966.

^{4/} Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 88 del programa, documento A/6230, párr. 341.

pues, una obligación para todos los Estados, y ha de considerarse ilegal toda violación de esos principios.

35. La Declaración podría producir efectos favorables para mejorar la situación internacional. Sin embargo, convendría que ciertas Potencias occidentales, en especial los Estados Unidos, respondiesen sintaranza a este llamamiento hecho por la Asamblea General. Desdichadamente, se comprueba que esos Estados contravienen abiertamente las disposiciones de la Declaración y no cesan de intensificar las operaciones dirigidas contra los pueblos que luchan por su libertad y su independencia nacional. Esta política se ha traducido en especial en la intervención de los Estados Unidos en Viet-Nam del Sur y en su agresión contra la República Democrática de Viet-Nam. Es de temer que la intensificación de esta guerra amenace la paz y la seguridad no sólo en el Asia sudoriental, sino en el mundo entero. Este hecho no se puede modificar con teorías sobre supuestas guerras locales, que no son otra cosa que la manifestación de una política de intervención y de recurso a la fuerza contra otros Estados. Nadie se dejará engañar por los intentos de los Estados Unidos para justificar su agresión en Viet-Nam invocando supuestas obligaciones para con el régimen de Viet-Nam del Sur, creado por ellos mismos. El pueblo y el Gobierno de Checoslovaquia, unidos a otros países socialistas, son firmemente solidarios del heroico pueblo vietnamita. Checoslovaquia favorece las reivindicaciones presentadas por la República Democrática de Viet-Nam y el Frente de Liberación Nacional de Viet-Nam del Sur, que se fundan en los Acuerdos de Ginebra de 1954 y constituyen una base racional para la solución del problema vietnamita. Los intereses de la paz exigen que los Estados Unidos pongan término en forma incondicional a los bombardeos y a la acción militar contra la República Democrática de Viet-Nam y cesen su intervención armada en Viet-Nam del Sur. Los Estados Unidos también deben poner fin a la intervención en Laos y Camboya y a la ampliación del conflicto al territorio de esos países.

36. Para justificar esta política de fuerza, los Estados Unidos utilizan a menudo la palabra "doctrina". En realidad, las diversas doctrinas norteamericanas sólo son una tentativa para justificar el papel de policía que los Estados Unidos se atribuyen en la política mundial. Para lograr sus objetivos, el imperialismo norteamericano crea de esta manera sus propias "leyes", que son colocadas por encima de las obligaciones y los principios del derecho internacional. El común denominador de todas estas doctrinas es el deseo de frenar todo cambio revolucionario y progresista en el mundo. Los Estados Unidos hablan también de sus "responsabilidades mundiales", que vienen a ser intentos de intervención en todas partes donde los pueblos han decidido vivir de otra manera que no sea en función de los intereses y de los conceptos de los Estados Unidos. Este hecho

queda confirmado en especial por la acción de los Estados Unidos contra la República de Cuba. El mantenimiento de la base de Guantánamo contra la voluntad del pueblo cubano no puede tener otro objetivo que utilizarla con fines de provocación contra la República de Cuba. Esa base constituye también una fuente de tirantez y una amenaza constante para la paz en la región de las Antillas. Podrían citarse asimismo, entre otros, casos de intervención de los Estados Unidos en Corea, Guatemala, el Líbano, el Congo y la República Dominicana.

37. Las intervenciones en los asuntos de otros Estados van dirigidas sobre todo contra los movimientos de liberación de los pueblos. Como los antiguos métodos ya no son suficientes, los colonialistas recurren a las formas más diversas de intervención de tipo neocolonialista y proceden mediante la intimidación. Es así como a numerosos Estados que han alcanzado su independencia recientemente se les impide lograr una libertad completa. La política de injerencia en los asuntos de otros Estados constituye en el momento actual una de las principales causas de conflictos y una seria amenaza a la paz del mundo entero. Por esto, conviene que la Asamblea General, confirmando las disposiciones de la Declaración ya adoptada, condene rigurosamente toda forma de intervención en los asuntos internos de los Estados. Por estas razones, la delegación de Checoslovaquia brinda todo su apoyo al proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética, cuya aprobación representaría una aportación importante a la aplicación permanente del principio de no intervención en las relaciones internacionales.

38. El Sr. RAFAEL (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, hace observar que en los momentos en que el representante de Siria habla en la Comisión sobre la causa de la no intervención, el Gobierno sirio se jacta abiertamente de su política intervencionista y no sólo estimula las actividades subversivas en el Oriente Medio, sino que brinda apoyo a la organización y financiación de actividades de terrorismo e insurrección en países alejados de su región, como ya lo han señalado algunos representantes de países de América Latina. Es notorio que en el Oriente Medio las actividades intervencionistas de Siria no se dirigen únicamente contra Israel. Sin embargo, se quiere hacer creer a la Comisión que todas estas actividades se desarrollan en nombre de la no intervención, para dar aplicación al párrafo 2 de la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía.

39. El Sr. ATASSI (Siria), en ejercicio del derecho de respuesta, se limita a recordar que el jefe de la delegación de Siria ya refutó, en la 1466a. sesión, las falaces declaraciones del representante de las autoridades sionistas.

Se levanta la sesión a las 18.25 horas.